

 SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile	Informe de supervisión a empresas certificadoras de uvas y vinos autorizadas. (Uso exclusivo del SAG)	Código: F-ATR-AAT-045 Versión:01
---	---	---

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA ACTIVIDAD.

UNIDAD QUE REALIZA LA ACTIVIDAD: ☐ NIVEL CENTRAL ☐ REGIÓN	TIPO DE ACTIVIDAD: ☐ SUPERVISIÓN ☐ SEGUIMIENTO A NO CONFORMIDADES
Fecha de la actividad:	
Lugar de la actividad:	
Nombre personal SAG	

II. ANTECEDENTES GENERALES DE LA EMPRESA CERTIFICADORA AUTORIZADA.

Razón social empresa y RUT	
Representante legal	
Personal de la empresa certificadora presente en la actividad:	
Nombre	Cargo

III. INFORMACIÓN REVISADA.

	Visita a bodega de vino
	Visita a plantación de vides
	Contrato de clientes vigentes
	Certificados de uva emitidos
	Certificados de vino emitidos
	Documentación contable que respalde la emisión de certificados
	Certificados de D.O. de uvas que respalden la certificación de vino

 SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile	Informe de supervisión a empresas certificadoras de uvas y vinos autorizadas. (Uso exclusivo del SAG)	Código: F-ATR-AAT-045 Versión:01
---	---	---

IV. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO EMPRESA CERTIFICADORA AUTORIZADA.

(Marque con un a "X" lo que corresponda).

a. OBLIGACIONES CRITICAS	Cumple	No Cumple	N/A
Suspende las actividades en el ámbito de su autorización en el caso de producirse un evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su autorización. En tal caso, informó al SAG la suspensión de actividades, utilizando el formulario dispuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse producido el evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente.			
Ejecuta las actividades de certificación de uvas y vinos con o sin denominación de origen, verifica y certifica origen y variedad de uvas de mesa y vinos elaborados con uva de mesa, de acuerdo a los procedimientos y regulaciones establecidas en el Procedimiento para la certificación, como, asimismo, aquellas establecidas en el Decreto Nº 464 de 1994 del Ministerio de Agricultura			
Efectúa visitas a terreno a las plantaciones de vides, previo a Certificación, cumplimentando y adjuntando la información solicitada en el acta de vista.			
Efectúa visitas a terreno a bodegas de vino, previo a Certificación, cumplimentando adecuadamente la información solicitada en el acta de vista			
Utiliza el sistema informático dispuesto por el Servicio, a fin de llevar los inventarios de vinos en las bodegas sujetas a su certificación.			
Ante la necesidad de realizar modificación del responsable técnico y/o personal técnico que ejecuta las labores asociadas a la certificación, la empresa certificadora autorizada ha garantizado y demostrado al SAG que el nuevo personal que se postula cumple con el perfil profesional definido por el Servicio en el Reglamento Específico, y este nuevo personal no ha ejecutado actividades durante el proceso de postulación y hasta que el SAG no le ha haya otorgado el visto bueno formal.			
Mantiene bajo estricto control y resguardo la información, registros, formularios y otros documentos emanados del ejercicio de la actividad para la que se encuentra autorizado, ya sea en papel o de manera digital.			

 SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile	Informe de supervisión a empresas certificadoras de uvas y vinos autorizadas. (Uso exclusivo del SAG)	Código: F-ATR-AAT-045 Versión:01
---	---	---

a. OBLIGACIONES CRITICAS	Cumple	No Cumple	N/A
No realiza acciones en el marco de su autorización, por sí mismas o a través de terceras personas, en el caso que se presente alguna de las incompatibilidades o inhabilidades especificadas en el numeral 5 del Reglamento Específico y del Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros.			
El responsable técnico podrá desempeñarse como tal, en sólo una empresa certificadora autorizada, situación que deberá ser verificada por cada empresa certificadora.			
Antes de efectuar una certificación y/o verificación en terreno, ya sea para uvas con denominación de origen, uvas sin denominación de origen, origen y variedad de uvas de mesa, y vinos elaborados con uva de mesa, la empresa certificadora cuenta con la declaración de Catastro Vitícola presentada ante el SAG por parte del tenedor de plantaciones de vides.			
La empresa certificadora no efectúa certificaciones para intermediarios que no estén inscritos en el Registro de Intermediarios ni con comerciantes o intermediarios irregulares (conchenchos).			

b. OBLIGACIONES MENORES	Cumple	No Cumple	N/A
Informa al Servicio dentro de 48 horas las inconsistencias detectadas durante cualquier etapa del proceso de certificación de uvas y vinos.			
Facilita y coopera en las actividades de supervisión que realiza el Servicio.			
Usa la calidad de empresa certificadora autorizada, sólo en el marco de aquellas actividades para las cuales se encuentra autorizado			
Mantiene, registra y pone a disposición del Servicio toda la información y documentación del proceso de certificación, de acuerdo a la forma y en los plazos establecidos, como asimismo a requerimiento en las instancias de supervisión y/o seguimiento efectuadas por SAG.			
La empresa certificadora presenta al SAG los contratos suscritos con sus clientes, manteniendo dicha información actualizada e informando mensualmente al Servicio el listado de contratos vigentes.			
Comunica a sus clientes respecto a períodos y plazos para efectuar Declaración de Cosecha, Declaración de Existencia, Declaración de Catastro Vitícola y período de Certificación.			

	Informe de supervisión a empresas certificadoras de uvas y vinos autorizadas. (Uso exclusivo del SAG)	Código: F-ATR-AAT-045 Versión:01
--	--	-------------------------------------

V. HALLAZGOS DETECTADOS (NO CONFORMIDADES, INCUMPLIMIENTOS, OBSERVACIONES Y/O OPORTUNIDAD DE MEJORA).

(Especifique o describa la conducta o situación detectada, según corresponda).

VI. PLAZO PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO DE "NO CONFORMIDADES" (SOLO UNA OBLIGACIÓN MENOR).

(ítem a completar solo en caso de "no conformidades").

 SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile	Informe de supervisión a empresas certificadoras de uvas y vinos autorizadas. (Uso exclusivo del SAG)	Código: F-ATR-AAT-045 Versión:01
---	---	---

VII. ÍTEM PARA OTROS COMENTARIOS.

Indicar en este ítem documentos específicos revisados.

En caso de detectar incumplimientos que involucren obligaciones críticas o dos (2) o más obligaciones menores, indicar en este campo que se procederá solicitar a SAG Central, se evalúe la aplicación de una medida por incumplimiento y que tiene un plazo de 5 días hábiles para presentar descargos al Servicio, contado desde el día hábil siguiente a la notificación del presente Informe de supervisión.

**Nombre completo, cédula de
identidad y firma profesional de la
empresa**

Nombre completo y firma personal SAG